



Instituto de Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

*Por tu derecho a saber*

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE  
DATOS PERSONALES DE QUINTANA  
ROO DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE  
2017.**

**NÚMERO. ACT/EXT/PLENO/13/11/2017**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las diez horas del día lunes trece de noviembre del dos mil diecisiete, se reúnen en las oficinas ubicadas en la avenida Othón P. Blanco, número sesenta y seis, entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Cozumel, colonia Barrio Bravo, el Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente; la Maestra en Educación Cintia Yrazu De la Torre Villanueva, Comisionada; la Licenciada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote, Comisionada; la Licenciada Aida Ligia Castro Basto, Secretaria Ejecutiva y el Licenciado Marcos Kennedy Mayo Baeza, Coordinador Jurídico de Datos Personales y Archivos, a efecto de celebrar la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, misma que se desahogará bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal;
2. Declaración de instalación de la sesión;
3. Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.
  - 3.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/084-17/JOER.
  - 3.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/126-17/JOER.
4. Asuntos a tratar en ponencia de la Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva
  - 4.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/085-17/CYDV
5. Asuntos a tratar en ponencia de la Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote
  - 5.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/083-17/NJLB



Instituto de Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

*Por tu derecho a saber*

6. Lectura y firma del acta de sesión extraordinaria.
7. Clausura de la Sesión.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En el desahogo del primer punto del orden del día se procedió al pase de lista por parte de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto, habiendo hecho lo conducente.

Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente,  
**Presente.**

M. E. Cintia Yrazu De la Torre Villanueva, Comisionada,  
**Presente.**

Licenciada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote, Comisionada,  
**Presente.**

**Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.-** Comisionado Presidente, le informo que se encuentran presentes en esta Sala de Sesiones todos los integrantes del Pleno del Instituto; por lo tanto, existe quórum legal para sesionar, en términos de los artículos 30, 32, 33 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 9º del Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del propio Instituto.

2.- **Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.-** Respecto al segundo punto del orden del día, relativo a declaración e instalación de la sesión, procedo a declarar abierta la sesión y válidos los acuerdos en ella, dando por instalada la misma siendo las diez horas con cinco minutos del mismo día de su inicio.

Secretaria Ejecutiva, continúe con el siguiente punto del orden del día.

3.- **Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.-** En el desahogo del tercer punto del orden del día que lo es: Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

3.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión: RR/084-17/JOER.

# Idaip

Instituto de Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

*Por tu derecho a saber*

**Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.-** Estimadas Comisionadas, me permito señalar que con prelación a la celebración de esta sesión extraordinaria, se dio cuenta a los integrantes del Pleno, del proyecto de resolución emitido dentro del expediente que nos ocupa, en el cual, en su parte relativa a sus Consideraciones, se exponen las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo cual, procedo a someter a votación en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** No ha procedido el Presente Recurso de Revisión promovido por **Luis Ernesto Hernández García** en representación de Gastón Alegre López, en contra del Sujeto Obligado **Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **CONFIRMA** la respuesta dada por el Sujeto Obligado, **Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo** respecto a la solicitud de información de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, presentada por el ciudadano **Luis Ernesto Hernández García** en representación de Gastón Alegre López. -----

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.-----

**CUARTO.-** Notifíquese la presente Resolución a las partes por oficio, y adicionalmente publíquese en lista electrónica y estrados. **CÚMPLASE.**-----

La **Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto**, se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

**Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.-** A favor.

**Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.-** A favor.

**Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.-** A favor.

**Acuerdo**  
ACT/EXT/PLENO/13/11/17.01

El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/084-17/JOER.

**Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.-** Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 3.2, en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez, el correlativo punto marcado como:

**3.2.-** Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión: RR/126-17/JOER.

**Comisionado José Orlando Espinosa Rodríguez.-** Continuando con mi intervención en la presente sesión extraordinaria, procedo a someter a votación de los integrantes del Pleno de este Instituto el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/0126-17/JOER, mismo que ya había sido turnado para su revisión y consideraciones finales, motivo por el cual procedo a exponer solamente sus puntos resolutivos:

**PRIMERO.-** Ha procedido el Recurso de Revisión promovido por el C. JUAN VERGARA MELQUIADES, en contra del Sujeto Obligado, Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. -----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **SE MODIFICA** la respuesta de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Municipio de Benito Juárez Quintana Roo y se **ORDENA** a dicho Sujeto Obligado, la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en las Áreas competentes del Sujeto Obligado que cuenten con la información, o ~~deban tenerla~~ de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, a fin de que **HAGA ENTREGA** de la misma al hoy recurrente, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Asimismo en términos de lo previsto en los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en caso de que la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, expida a través de su Comité de Transparencia una resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada y lo haga del conocimiento del



Instituto de Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

*Por tu derecho a saber*

ahora recurrente, debiendo actuar en consecuencia en apego a los numerales antes señalados.-----

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado, para que dé cumplimiento a la misma, debiendo notificarle directamente al recurrente. Asimismo deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a tres días, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato.-----

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.-----

**QUINTO.-** Notifíquese la presente Resolución a las partes por el sistema electrónico INFOMEXQROO, mediante oficio y adicionalmente publíquese a través de lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE.**-----

La **Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto**, se somete a votar Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos pronunciándose en los siguientes términos.

**Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.-** A favor.  
**Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.-** A favor.  
**Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.-** A favor.

<b>Acuerdo</b> ACT/EXT/PLENO/13/11/17.02	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/126-17/JOER.
---	--

YA FIRMA  
X TODOS

# Idaip

Instituto de Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

*Por tu derecho a saber*

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

**4. Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.-** Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 4, en ponencia de la Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva, el correlativo punto marcado como:

**4.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión: RR/085-17/CYDV.**

**Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.-** Cabe señalar que en esta ocasión únicamente tengo un asunto a desahogar relacionado al proyecto de resolución del Recurso RR/085-17/CYDV, mismo que fue enviado de manera previa a la celebración de esta Sesión Extraordinaria para revisión de los integrantes de la misma, por lo que derivado de sus apreciaciones y observaciones emitidas, se procede a exponer únicamente sus puntos resolutivos.

**PRIMERO.-** No ha procedido el Presente Recurso de Revisión promovido por **Luis Ernesto Hernández García** en representación de **Gastón Alegre López**, en contra del Sujeto Obligado **Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **CONFIRMA** la respuesta dada por el Sujeto Obligado, **Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo** respecto a la solicitud de información de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete, presentada por el ciudadano **Luis Ernesto Hernández García** en representación de **Gastón Alegre López**.-----

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.-----



Instituto de Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

*Por tu derecho a saber*

**CUARTO.-** Notifíquese la presente Resolución a las partes por oficio, y adicionalmente publíquese en lista electrónica y estrados. **CÚMPLASE.** - - - - -

La **Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto**, somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno de este Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

**Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.-** A favor.

**Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.-** A favor.

**Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.-** A favor.

<b>Acuerdo</b> ACT/EXT/PLENO/13/11/17.03	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/085-17/CYDV.
---	--

**Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.-** Secretaria Ejecutiva, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

**5. Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.-** Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 5, en ponencia de la Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote, el correlativo punto marcado como:

**5.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión: RR/083-17/NJLB.**

**Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.-** Estimados Comisionados, me permito señalar que en esta ocasión únicamente tengo un asunto a desahogar relacionado al proyecto de resolución del Recurso antes mencionado, mismo que fue enviado de manera previa a la celebración de esta Sesión Extraordinaria para revisión de los integrantes de la misma, por lo que derivado de sus apreciaciones y observaciones emitidas, se procede a exponer únicamente sus puntos resolutivos.

**PRIMERO.-** Ha procedido el Recurso de Revisión interpuesto por el promovente **JOSÉ PÉREZ RUIZ** en contra de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Quintana Roo**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución.-



Instituto de Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

*Por tu derecho a saber*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **MODIFICA** la respuesta de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Quintana Roo**, y se **ORDENA** a dicho Sujeto Obligado, la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en las Áreas competentes del Sujeto Obligado que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, a fin de que, en su caso, **HAGA ENTREGA** de la misma al hoy Recurrente **JOSÉ PÉREZ RUIZ**, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.-

**TERCERO.-** En términos de lo previsto en los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en caso de que la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, expida a través de su Comité de Transparencia una resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada y lo haga del conocimiento del ahora recurrente, debiendo actuar en consecuencia en apego a los numerales antes señalados.-

**CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio y sanciones que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato.-

**QUINTO.-** Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación de la solicitud de acceso a la información de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195, 196



Instituto de Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

*Por tu derecho a saber*

y 199 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. - -

**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.-----

**SÉPTIMO.-** Notifíquese la presente Resolución a las partes por medio de oficio, adicionalmente publíquese a través de Estrados, Lista electrónica y **CÚMPLASE.** - -

La **Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto**, somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno de este Instituto el punto resolutivo expuesto, pronunciándose en los siguientes términos.

**Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.-** A favor.

**Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.-** A favor.

**Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.-** A favor.

<b>Acuerdo</b> ACT/EXT/PLENO/13/11/17.04	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/083-17/NJLB.
---	--

**Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.-** Secretaria Ejecutiva, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

6.- Como quinto punto del orden del día, se procede a la lectura y aprobación del acta de la presente sesión extraordinaria y los comisionados se pronunciaron en los siguientes términos:

**Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.-** A favor.

**Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.-** A favor.

**Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.-** A favor.

<b>Acuerdo</b> ACT/EXT/PLENO/13/11/17.05	Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete
---	---

# idaip

Instituto de Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

*Por tu derecho a saber*

7.- Como séptimo y último punto del orden del día, se da por clausurada la sesión extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, siendo las once horas con cinco minutos del día lunes trece de noviembre de dos mil diecisiete. Procedase a la firma de todos los que en ella participaron.

*[Handwritten Signature]*  
**José Orlando Espinosa Rodríguez**  
Comisionado Presidente



*[Handwritten Signature]*  
**Cintia Yrazu De la Torre Villanueva**  
Comisionada

*[Handwritten Signature]*  
**Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote**  
Comisionada

*[Handwritten Signature]*  
**Aida Ligia Castro Basto**  
Secretaria Ejecutiva

*[Handwritten Signature]*  
**Marcos Kennedy Mayo Baeza**  
Coordinador Jurídico de Datos  
Personales y Archivos

LA QUE SUSCRIBE, LICENCIADA AIDA LIGIA CASTRO BASTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN LA SESIÓN CUYA ACTA AQUÍ SE CONSIGNA, HACE CONSTAR QUE LA MISMA FUE APROBADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, Y CONSEQUENTEMENTE SE FIRMÓ LA MISMA.

Othón P. Blanco No.66  
Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098  
Chetumal, Quintana Roo, México  
Tel/Fax: 01 (983) 1291901  
[www.idaipqroo.org.mx](http://www.idaipqroo.org.mx)

